



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 134-2023/MDR

Rímac, 09 de junio del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

VISTO:

El Memorándum N° 835-2023-MDR/GPP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, sobre aprobación de Modificaciones Presupuestarias de Tipo 001 – Transferencia de Partidas (Financiamiento del Programa del Vaso de Leche); el Informe N°168-2023-GAJ-MDR, el Memorándum N°947-2023-GM-MDR de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N°31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y dicta otras medidas, dispone en el numeral 10.1 del artículo 10°, respecto al financiamiento del Programa del Vaso de Leche, lo siguiente: "Se autoriza la realización de transferencias de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos autorizados en el párrafo 2.1 del artículo 2, hasta por la suma de S/ 100,000,000.00 (Cien Millones y 00/100 Soles), a favor de los gobiernos locales, para financiar el Programa del Vaso de Leche, en función a los índices de distribución vigentes, utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, debiendo contar, además, con el refrendo del ministro de Desarrollo e Inclusión Social, a solicitud de este último. Dichas transferencias se efectúan en un plazo máximo de treinta días hábiles contados desde la vigencia de la presente ley, debiendo publicarse el decreto supremo correspondiente dentro del referido plazo";

Que, el detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1, del Decreto Supremo N°111-2023-EF se encuentran en el Anexo "Transferencia de Partidas a favor de los gobiernos locales para financiar el Programa del Vaso de Leche", establece un monto de S/ 759,917.00 (Setecientos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Diecisiete 00/100 Soles) para la Municipalidad Distrital del Rímac;

Que, de acuerdo al numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N°111-2023-EF, los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este dispositivo legal;

Que, el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el numeral 46.1 artículo 46°, que "Constituyen Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley : 1. Los Créditos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos";

Que, el artículo 28° de la Directiva N°0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N°023-2022-EF/50.01, señala respecto a las Modificaciones presupuestarias a nivel institucional, lo siguiente: "(...) 28.2 En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N°1/GL"; asimismo, señala que: "28.3. Copias de dichas resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial";

Que, a través del Memorándum N° 835-2023-MDR/GPP, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, señala que de conformidad con las disposiciones establecidas mediante Decreto Supremo N°111-2023-EF, el cual autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a favor de los gobiernos locales, para financiar el Programa del Vaso de Leche con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco del párrafo 10.1 del artículo 10 de la Ley N°31728; y el Anexo "Transferencia de Partidas a favor de los gobiernos locales para financiar el Programa del Vaso de Leche", que establece una transferencia de partidas a favor de la Municipalidad Distrital del Rímac, por el monto de S/ 759,917.00 (Setecientos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Diecisiete 00/100 Soles); por lo que, en atención a ello, la Gerencia de Planificación y Presupuesto emite opinión técnica favorable respecto a la desagregación de los recursos autorizados y su aprobación mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe N°168-2023-MDR-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión favorable para la aprobación de desagregación de recursos autorizados por Decreto Supremo N°111-2023-EF, mediante las modificaciones presupuestales a nivel Institucional vía transferencia de partidas por un importe S/ 759,917.00 (Setecientos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Diecisiete 00/100 Soles) para el Programa Vaso de Leche con cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios;

Que, con Memorándum N°947-2023-MDR-GM, la Gerencia Municipal eleva los actuados para su aprobación mediante acto resolutivo;

Estando a los fundamentos expuesto, a lo regulado en el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la desagregación de los recursos autorizados por Decreto Supremo N°111-2023-EF, mediante las modificaciones presupuestales a Nivel Institucional vía transferencia de partidas por un monto de S/ 759,917.00 (Setecientos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Diecisiete 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, distribuidos de acuerdo al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

EGRESOS

SECCIÓN SEGUNDA	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS		
PLIEGO	301277	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PRODUCTO	3999999	SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	5001059	PROGRAMA DEL VASO DE LECHE	
FUNCION	23	PROTECCIÓN SOCIAL	
DIVISIÓN FUNC	051	ASISTENCIA SOCIAL	
GRUPO FUNC.	0115	PROTECCION DE POBLACIONES EN RIESGO	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	RECURSOS ORDINARIOS	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00	RECURSOS ORDINARIOS	
CATEGORÍA DE GASTO	5	GASTOS CORRIENTES	
GENÉRICA DE GASTO	2.2	PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	S/ 759,917.00

TOTAL PLIEGO S/ 759,917.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto elaborar las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO. - La Gerencia de Planificación y Presupuesto, remitirá copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munirimac.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
Abog. MILKO H. AMESQUITA RIVERA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
Econ. NÉSTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS
ALCALDE